

CONSTANCIA: 15 de abril de 2021. A despacho solicitud de aprehensión y entrega de vehículo automotor, después de haberse presentado su inadmisión. Pasa a despacho para proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-000167-00**

I. OBJETO

Procede el juzgado a decidir lo pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por MOVIAVAL S.A.S., contra ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ.

II. CONSIDERACIONES:

El contrato de garantía mobiliaria agregado recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE	MOTOCICLETA
LÍNEA	DISCOVER
COLOR	NEGRA NEBULOSA
MARCA	BAJAJ
MODELO	2018
PLACAS	OMZ47E

III. REQUISITOS

Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libre la orden de aprehensión que trata, esto es:

- Contrato de Garantía mobiliaria, suscrito por el aquí demandado ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ.
- Registro de Garantía Mobiliarias - formulario de registro de ejecución, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.
- Aviso por medio electrónico al garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, la cual fue remitida el 3 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo indicado en la cláusula QUINTA del contrato, el vehículo permanecerá en la CARRERA 17 51 B 33 La Argentina Caldas, Manizales; se comisionará para tal fin a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad MOVIAVAL S.A. S de la motocicleta antes descrita.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

IV. RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA al apoderado de la entidad MOVIAVAL S.A. S, Doctora YULIANA DUQUE VALENCIA, del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia del señor ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ . Dicha entrega se realizará en la ciudad de Pereira, en las dependencias de MOVIAVAL S.A. S, ubicadas en la Avenida Juan B Gutierrez calle 9 No. 19 - 80 oficina 601 en la ciudad de Pereira – Risaralda.

CLASE	MOTOCICLETA
LÍNEA	DISCOVER
COLOR	NEGRA NEBULOSA
MARCA	BAJAJ
MODELO	2018
PLACAS	OMZ47E

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone comisionar a la Secretaría de Tránsito de Manizales, a quien se enviará despacho comisorio con los anexos pertinentes para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad MOVIAVAL S.A. S.

TERCERO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la entidad MOVIAVAL S.A. S. remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA

Jag.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 062 del 16/04/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19075c24e941051ecd95d454879e8297fa5c233984dab11fe3263baded2
92d2a**

Documento generado en 15/04/2021 03:56:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**